



## ACUERDOS del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, adoptados en sesión de 12 de julio de 2012.

El Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza en la sesión de 12 de julio de 2012, reunido bajo la presidencia de Pilar Lou Grávalos, de la Diputación General de Aragón, adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

### 1.- Bárboles: Plan General de Ordenación Urbana. CPU 2012/34.

Primero. Aprobar el Suelo Urbano Consolidado y Suelo Urbano No Consolidado; si bien se deberá reajustar la extensión de la zona verde al ámbito más próximo al casco urbano y justificar la extensión del sistema general, puesto en relación con la capacidad residencial total del PGOU.

En relación con la nueva zona de equipamiento propuesta al Sur-Este del Casco Urbano se deberá justificar su clasificación, así como la forma de obtención de los terrenos (podrían resultar adscritos al desarrollo de los suelos urbanizables).

Segundo. Suspender la aprobación definitiva, de acuerdo con los motivos indicados en los precedentes fundamentos de derecho, de los siguientes ámbitos:

- . Suelo Urbanizable Delimitado contiguo al caso urbano tradicional de Bárboles; como condición para el desarrollo del Sector "O-2" ha de asegurarse el previo desarrollo "O-1". De este modo, parece conveniente que el sector O-1, fuese clasificado como suelo urbanizable delimitado, y en todo caso, el sector O-2 se clasificase como suelo urbanizable no delimitado.

- . Suelo Urbanizable Delimitado Industrial (Sector I-2), debido a la necesidad de reajustar sus dimensiones.

- . Suelo No Urbanizable, debido a los argumentos expresados en el fundamento de derecho octavo; en particular por los siguiente:

- La denegación del Suelo Urbanizable Delimitado, denominado "La Corona" implica la suspensión del Suelo No Urbanizable, con el fin de que el resultado de la propuesta guarde coherencia y no genere lagunas que dificulten la comprensión del acuerdo.

- Ha de atenderse a la resolución del INAGA según la cual debe "detallarse en el planeamiento todas las zonas de protección que se incluyen como Suelo No Urbanizable [...]".

- Carencia de determinaciones en el suelo no urbanizable para la urbanización ilegal ubicada junto al municipio de Grisén.

- Falta de regulación para el núcleo de Peramán.

Tercero. Denegar la aprobación definitiva, por los motivos indicados en los fundamentos de derecho sexto y séptimo, de los siguientes ámbitos:

- Suelo Urbanizable No Delimitado Residencial debido a la extensión de superficie clasificada para hipotéticos desarrollos urbanos, no acorde con unas expectativas razonables de crecimiento del municipio.

- Suelo Urbanizable Delimitado residencial denominado "La Corona", debido a la ausencia de justificación en cuanto a su clasificación.

- Suelo Urbanizable No Delimitado Industrial (de una extensión de 40.7 has), debido a la ausencia de justificación en cuanto a su clasificación.

Cuarto. En el nuevo texto que subsane las deficiencias indicadas se deberá obtener la justificación específica del cumplimiento de las prescripciones que se deducen de los informes sectoriales.

Quinto. Se atenderá a lo dispuesto en el fundamento de derecho décimo respecto a las Normas Urbanísticas.

Sexto. Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Bárboles e interesados.

### 2.- Lumpiaque: Plan General de Ordenación Urbana. Nueva documentación y ampliación de plazo. CPU 2011/118.

Primero. Ampliar el plazo para la emisión de informe vinculante, para la aprobación del Plan General de Ordenación Urbana de Lumpiaque, por un mes adicional en virtud de lo establecido en el artículo 48.6 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

Segundo. Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Lumpiaque e interesados.

### 3.- Alberite de San Juan: Plan General de Ordenación Urbana. Nueva documentación y ampliación de plazo. CPU 2011/83.

Primero. Ampliar el plazo para la emisión de informe vinculante, para la aprobación del Plan General de Ordenación Urbana de Alberite de San Juan, por un mes adicional en virtud de lo establecido en el artículo 48.6 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.



Segundo. Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Alberite de San Juan e interesados.

4.- Codo: Homologación del Plan General de Ordenación Urbana a Ley 3/2009 de Urbanismo de Aragón. CPU 2011/199.

Primero. Suspender la aprobación definitiva de la Homologación del Plan General de Ordenación Urbana de Codo a la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón por los motivos expresados en el fundamento de derecho tercero de la presente propuesta.

Segundo. Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Codo e interesados.

5.- Codo: Informe sobre modificación aislada n.º 1 del Plan General de Ordenación Urbana. CPU 2011/200.

Primero. Informar favorablemente la Modificación Aislada n.º 1 del Plan General de pequeño Municipio de Codo.

Segundo. Una vez que la presente modificación haya sido de aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Codo y en cumplimiento de la obligación de colaboración interadministrativa establecida en los artículos 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y 3 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado mediante Decreto 52/2002, de 19 de febrero, deberá remitirse a la Secretaría del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza copia de todos los planos y demás documentos y acuerdos que integran el referido expediente, debidamente autenticados y diligenciados por el Secretario de la Corporación, así como una copia en soporte informático. La falta de remisión de la documentación señalada podrá comportar la inadmisión a trámite en sede autonómica de ulteriores expedientes de planeamiento cuando, a juicio del órgano autonómico, no resultase posible emitir el pronunciamiento que legalmente proceda.

Tercero. Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Codo e interesados.

6.- Luceni: Informe sobre modificación aislada n.º 2 del Plan General de Ordenación Urbana. Nueva documentación. CPU 2009/247.

Primero. Informar favorablemente la emisión del informe sobre la modificación puntual n.º 2 del Plan General de Ordenación Urbana de Luceni para cambio de clasificación de suelo no urbanizable a suelo urbanizable delimitado, para creación de los sectores 1 y 2 de uso industrial.

Segundo. Una vez que la presente modificación haya sido de aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Luceni y en cumplimiento de la obligación de colaboración interadministrativa establecida en los artículos 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y 3 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado mediante Decreto 52/2002, de 19 de febrero, deberá remitirse a la Secretaría del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza copia de todos los planos y demás documentos y acuerdos que integran el referido expediente, debidamente autenticados y diligenciados por el Secretario de la Corporación, así como una copia en soporte informático. La falta de remisión de la documentación señalada podrá comportar la inadmisión a trámite en sede autonómica de ulteriores expedientes de planeamiento cuando, a juicio del órgano autonómico, no resultase posible emitir el pronunciamiento que legalmente proceda.

Tercero. Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Luceni e interesados.

7.- Pinseque: Informe sobre modificación aislada n.º 7 del Plan General de Ordenación Urbana. CPU 2012/007.

Primero. Informar favorablemente la modificación puntual n.º 7 del Plan General de Ordenación Urbana de Pinseque, de acuerdo con lo expuesto en el fundamento de derecho sexto, con los siguientes reparos:

- En la Memoria y en los planos de ordenación, previa aprobación definitiva de la Modificación, deberá completarse la justificación de esta mediante la definición de la ordenación por menorizada de los usos que esté previsto, en su caso, incorporar a ese sistema general, vinculados a las instalaciones e infraestructuras a desarrollar en la ampliación del cementerio, en base a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 3/2009 de Urbanismo de Aragón. También, deberá incorporarse el resultado del trámite de información pública, en virtud del artículo 52 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística.



- Estudio económico de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 3/2009, de Urbanismo de Aragón y en el artículo 58 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999.

- En virtud de lo establecido en el artículo 5.2. del Decreto 106/1996, de 11 de junio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueban las Normas de Policía Sanitaria Mortuoria, deberá recabarse, previa aprobación definitiva de la Modificación, el informe favorable de la Unidad del Instituto Geológico y Minero de España en Zaragoza, que versará sobre la permeabilidad del terreno, acreditando que no hay peligro de contaminación de ningún abastecimiento de agua.

- Deberán cumplimentarse, en lo que proceda, las fichas de datos urbanísticos correspondientes incluidas como anexo V de la Norma Técnica de Planeamiento (NOTEPA), aprobada por el Decreto 54/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón.

- Deberá hacerse constar en el expediente, previa aprobación definitiva de la Modificación, la identidad de todos los propietarios o titulares de otros derechos reales sobre las fincas afectadas durante los cinco años anteriores a su iniciación, según conste en el registro de la propiedad o, en su defecto, en el catastro, en virtud de lo establecido en el artículo 79.4 de la Ley 3/2009 de Urbanismo de Aragón.

Segundo. Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Pinseque e interesados.

8.- Cuarte de Huerva: Ampliación del plazo para la emisión de informe sobre Plan Especial de Reforma Interior "Cerro del Castillo". CPU 2011/30.

Primero. Ampliar el plazo para la emisión de informe vinculante, para ampliación de plazo para la emisión de informe sobre el plan especial de reforma interior "Cerro del Castillo" de Cuarte de Huerva, por un mes adicional en virtud de lo establecido en el artículo 57.6 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

Segundo. Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Cuarte de Huerva e interesados.

9.- Bárboles: Informe sobre convenio de planeamiento. CPU 2012/81.

Primero. Informar desfavorablemente por tener un objeto considerado un supuesto nulidad de pleno derecho del artículo 106.3.a) de la LUA.

Segundo. Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Barboles e interesados.

10.- Paracuellos de Jiloca: Informe para autorización en suelo no urbanizable de legalización de pabellón polideportivo, a instancia del ayuntamiento. CPU 2010/253.

Primero. Suspender la emisión de informe respecto a la legalización de Polideportivo municipal, tramitada por el Ayuntamiento de Paracuellos de Jiloca, a instancia del propio Ayuntamiento, sin perjuicio de lo que informen otros organismos afectados, por los siguientes motivos:

- Deberá justificarse los retranqueos mínimos establecidos en los artículos 75.4 y 81 de las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la Provincia de Zaragoza.

- Los residuos generados en el mantenimiento de la obra, serán gestionados por empresa autorizada.

Segundo. Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Paracuellos de Jiloca e interesados.

11.- Villanueva de Gállego: Informe para autorización en suelo no urbanizable de edificaciones auxiliares e instalaciones varias de planta de aglomerado asfáltico, a instancia de Vialex Industrias Asfálticas, S.L. CPU 2011/110.

Primero. Suspender la emisión del informe previo a la licencia municipal de obras, en suelo urbanizable no delimitado, asimilable al no existir plan parcial al suelo no urbanizable genérico, las Edificaciones auxiliares e instalaciones varias de Planta de Aglomerado Asfáltico, en el término municipal de Villanueva de Gállego, tramitado por el Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, a instancia de "Vialex Industrias Asfálticas, S.L.", por los siguientes motivos:

- Las edificaciones tendrán una separación mínima de 10 m de los linderos y el vallado se retranqueará como mínimo a 8 m del eje de los caminos y 3 m del borde exterior de su calzada según los artículos 4.2.8. y 4.2.21. del Plan General de Ordenación Urbana de Villanueva de Gállego.

- Se aportará un plano con localización de las instalaciones respecto de la totalidad de la parcela.

- Deberá solicitarse informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.



Segundo. Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Villanueva de Gállego e interesados.

12.- Mequinenza: Informe para autorización en suelo no urbanizable de instalación de una estación de base de telefonía móvil, a instancia de Telefónica Móviles España, S.A.U. CPU 2011/194.

Primero. Suspender la emisión de informe por los motivos expresados en el fundamento de derecho sexto y en particular por la necesidad de justificar su emplazamiento en Suelo No Urbanizable Especial, ponderando los dos intereses implicados: las telecomunicaciones, como servicio de interés general, y la protección medioambiental.

Del mismo modo, ha de acreditarse la posibilidad de ubicar las citadas instalaciones en otra parcela, de modo que se minimicen el impacto ambiental y visual de las mismas.

Segundo. Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Mequinenza e interesados.

13.- Herrera de los Navarros: Informe para autorización en suelo no urbanizable de torre anemométrica La Rinconada, a instancia de Enerfín Sociedad de Energía, S.L. CPU 2012/2.

Primero. Suspender la emisión de informe para autorización en suelo no urbanizable genérico, previo a la licencia municipal de obras, para Torre anemométrica "La Rinconada", en el término municipal de Herrera de los Navarros, a instancia de Enerfín Sociedad de Energía, S.L. considerando que no puede realizarse un pronunciamiento favorable en tanto en cuanto la ubicación de la futura Torre anemométrica, no cumple con los retranqueos establecidos en las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la provincia de Zaragoza, siendo necesaria la aportación de un plano, indicando la situación de la instalación con los nuevos retranqueos en cumplimiento de la normativa.

Segundo. Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Herrera de los Navarros e interesados.

14.- Magallón: Informe para autorización en suelo no urbanizable de alimentación hasta Mallén desde set Magallón, a instancia de Endesa Gas Distribución, S.L.U. CPU 2012/18.

Primero. Informar favorablemente con carácter previo a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable genérico, Alimentación hasta Mallén desde SET Magallón, a instancia de Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., sin perjuicio de lo que informen otros organismos afectados.

Segundo. Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberán subsanarse los siguientes reparos:

- Se cumplirán los condicionados del Informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 7 de marzo de 2012, y aquellos provenientes de la solicitud cursada.
- Se cumplirán los condicionados de la autorización del Ministerio de Fomento por cruces en las carreteras vías AP-68 y CN-122.
- Se solicitara autorización al Inaga por cordel y cañanadas
- Se recabará asimismo la autorización de los propietarios de las parcelas por las que discurre la línea.
- Se repondrá la capa superficial removida por las obras, con especies autóctonas.
- Los apoyos situados junto a caminos rurales, no podrán realizarse a distancias menores de 8 m del borde exterior de los caminos.
- Los residuos generados durante la ejecución de la obra, así como los posteriores por el mantenimiento de la misma serán gestionados por empresa autorizada.

Tercero. La autorización sólo se refiere a la parte de la instalación que discurre en suelo no urbanizable y para el municipio de Magallón no para los restantes municipios por los que discurre la instalación.

Cuarto. Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Magallón e interesados.

Quinto. Se adjunta al presente acuerdo Informe de la Jefe de Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural de fecha 11 de julio de 2012.

15.- Puebla de Albornón: Informe para autorización en suelo no urbanizable de proyecto básico y de ejecución de dos naves prefabricadas en centro de producción de óxido de calcio, a instancia de Comercial e industrial Aries, S.A. CPU 2012/49.

Primero. Informar favorablemente con carácter previo a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable genérico, del proyecto de construcción de dos naves prefabricadas tramitado por el Ayuntamiento de La Puebla de Albornón, a instancia de "Comercial e Industrial Aries S.L.", sin perjuicio de lo que informen otros organismos afectados.



Segundo Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberán subsanarse los siguientes reparos:

- Se cumplirán los condicionantes indicados en la ley 22/2011 de 28 de Julio de Residuos y suelos contaminados.
- Se deberán justificar y computar las superficies construidas de las edificaciones existentes en la instalación extractiva.
- Se deberá justificar tanto la Evacuación y/o depuración de aguas residuales como la captación de agua, de la nave que alberga servicios sanitarios.

Tercero. Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de La Puebla de Alborton e interesados.

16.- Mediana de Aragón: Informe para autorización en suelo no urbanizable de gasoducto a Belchite, a instancia de Endesa Gas Transportista, S.L. CPU 2012/50.

Primero. Informar favorablemente con carácter previo a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable especial, el Gasoducto a Belchite, tramitado por el Ayuntamiento de Mediana de Aragón, a instancia de "Endesa Gas Transportista, S.L.", sin perjuicio de lo que informen otros organismos afectados.

Segundo. Con carácter previo a la resolución definitiva municipal ha de atenderse a lo dispuesto en el fundamento de derecho undécimo del presente acuerdo.

Tercero. El presente informe es solo para el trazado del gasoducto por el término municipal de Mediana de Aragón; el trazado por los otros términos municipales por los que discurre el gasoducto, que son Belchite y Zaragoza, serán objeto de sendos informes.

Cuarto. Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Mediana de Aragón e interesados.

17.- Sobradiel: Informe para autorización en suelo no urbanizable de legalización y terminación de núcleo zoológico, a instancia de Hermanos Ibáñez, S. C. CPU 2012/57.

Primero. Informar favorablemente con carácter previo a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable especial regadío alto tradicional, Legalización y terminación de núcleo zoológico, tramitado por el Ayuntamiento de Sobradiel, a instancia de "Hermanos Ibañez, S. C.", sin perjuicio de lo que informen otros organismos afectados.

Segundo. Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Sobradiel e interesados.

18.- Luesia: Informe para autorización en suelo no urbanizable de construcción de un campo de pitch and putt, a instancia de D. Jesús Alegr Puyol. CPU 2012/61.

Primero. Informar favorablemente con carácter previo a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable, Construcción de un Campo de Pitch and Putt, tramitada por el Ayuntamiento de Luesia, a instancia de D. Jesús Alegre Puyol, sin perjuicio de lo que informen otros organismos afectados.

Segundo. Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberán subsanarse los siguientes reparos:

- Se cumplirán los condicionados que se establezcan en el informe solicitado con fecha de registro de entrada el 16 de marzo de 2012, en el Servicio Provincial de Obras Publicas, Urbanismo y Transportes - Subdirección de Carreteras -, respecto a la carretera afectada A-1204.

- Se cumplirán los condicionados que se establezcan en el informe solicitado con fecha de registro de entrada el 30 de marzo de 2012 en el informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

- El proyecto de ejecución será coincidente con el Estudio Previo y anexos, presentado para la solicitud del informe, en cuanto a la descripción general de las actuaciones y al cumplimiento de los parámetros urbanísticos: superficies, alturas, etc.

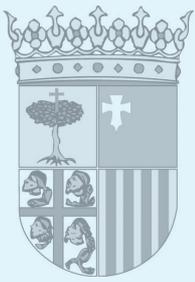
- Los residuos generados durante la ejecución de las obras, así como los posteriores por el mantenimiento de la serán gestionados por empresa autorizada.

Tercero. Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Luesia e interesados.

Cuarto. Se adjunta al presente acuerdo Informe de la Jefe de Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural de fecha 11 de julio de 2012.

19.- Belchite: Informe para autorización en suelo no urbanizable de gasoducto a Belchite, a instancia de Endesa Gas Transportista, S.L. CPU 2012/65.

Primero. Informar favorablemente con carácter previo a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable genérico y especial, el Gasoducto a Belchite, tramitado por el Ayunta-



miento de Belchite, a instancia de "Endesa Gas Transportista, S.L.", sin perjuicio de lo que informen otros organismos afectados.

Segundo. Con carácter previo a la resolución definitiva municipal ha de atenderse a lo dispuesto en el fundamento de derecho undécimo del presente acuerdo.

Tercero. El presente informe es solo para el trazado del gasoducto por el término municipal de Belchite; el trazado por los otros términos municipales por los que discurre el gasoducto, que son Mediana de Aragón y Zaragoza, serán objeto de sendos informes.

Cuarto. Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Belchite e interesados.

20.- La Puebla de Alfindén: Informe para autorización en suelo no urbanizable de línea aérea de media tensión y centro de seccionamiento para suministro eléctrico a instancia de Chazar, S.L. CPU 2012/69.

Primero. Informar favorablemente con carácter previo a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable genérico, Línea Aérea de Media Tensión y Centro de Seccionamiento para suministro eléctrico a industria Chazar, tramitado por el Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, a instancia de Chazar, S.L., sin perjuicio de lo que informen otros organismos afectados.

Segundo. Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberán subsanarse los siguientes reparos:

- Se cumplirá con los condicionados contenidos en el informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 30 de noviembre de 2011.
- Se cumplirán los retranqueos a caminos rurales establecidos en el artículo 5.1.3. del Plan General de Ordenación Urbana de La Puebla de Alfindén.
- Se recabará, asimismo, la autorización de los propietarios de las parcelas por las que discurren las instalaciones.
- Se repondrá la capa superficial removida por las obras con especies autóctonas.
- Los residuos generados durante la ejecución de la obra, así como los posteriores por el mantenimiento de la misma serán gestionados por empresa autorizada.

Tercero. Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén e interesados.

Cuarto. Se adjunta al presente acuerdo Informe de la Jefe de Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural de fecha 11 de julio de 2012.

21.- Pina de Ebro: Informe para autorización en suelo no urbanizable de línea aérea de media tensión y centro de transformación intemperie de 100 kva. para suministro a explotación avícola, a instancia de D. Nicolás García Gonzalvo. CPU 2012/70.

Primero. Informar favorablemente con carácter previo a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable especial, Línea Eléctrica Aérea de Media Tensión y Centro de Transformación de Intemperie de 100 kva. para suministro de energía a explotación avícola, tramitado por el Ayuntamiento de Pina de Ebro, a instancia de D. Nicolas García Gonzalvo, sin perjuicio de lo que informen otros organismos afectados.

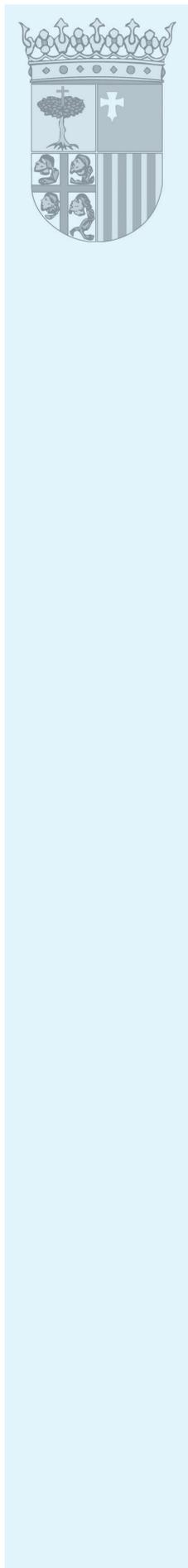
Segundo. Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberán subsanarse los siguientes reparos:

- Se cumplirá con los condicionados contenidos en el informe emitido por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 20 de enero de 2012.
- Se cumplirán las medidas correctoras contenidas en el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna.
- Se respetará el retranqueo mínimo de 8 m. del trazado de la línea y de los apoyos al eje de los caminos (artículo 143 PGOU).
- Se repondrá la capa superficial removida por las obras con especies autóctonas.
- Los residuos generados durante la ejecución de las obras, así como los posteriores por el mantenimiento de la misma serán gestionados por empresa autorizada.

Tercero. Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Pina de Ebro e interesados.

22.- El Burgo de Ebro: Informe para autorización en suelo no urbanizable de comedor colectivo de convivencia, a instancia de Explotaciones Agrarias Santa Ana, S.A. y Maher Catering 2010, S.L. CPU 2012/84.

Primero. Informar favorablemente con carácter previo a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable especial, Comedor colectivo de convivencia, tramitado por el Ayuntamiento de El Burgo de Ebro, a instancia de D. Jesús Ibarraza Ramirez, sin perjuicio de lo que informen otros organismos afectados.



Segundo. Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberán subsanarse los siguientes reparos:

- Se dispondrá en el interior de la parcela la superficie necesaria y suficiente para el aparcamiento de los vehículos de los visitantes.
- Los residuos generados en la fase de construcción y de explotación se gestionarán por empresa autorizada.
- Se solicitará de informe al titular del vial A-68.

Tercero. Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de El Burgo de Ebro e interesados.

23.- Ejea de los Caballeros: Informe para autorización en suelo no urbanizable de adecuación de nave para elaboración de tuberías de riego, catéteres de inseminación porcinos y otros productos plásticos relacionados con la actividad agropecuaria. Ampliación de plazo. CPU 2012/68.

Primero. Ampliar el plazo para la emisión de informe en el expediente de autorización especial en uso de Suelo no Urbanizable Genérico "adecuación de nave para actividad de elaboración de tuberías de riegos, catéteres de inseminación porcina y otros productos plásticos relacionados con la actividad agropecuaria, en el polígono 103, parcela 198." CPU 2012/068, por un mes adicional en virtud de lo establecido en el artículo 57.6 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón".

Segundo. Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros e interesados.

Zaragoza, 12 de julio de 2012.— La Secretaria del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, Pilar Alfaro Santafé.